



**CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**

**EXPEDIENTE 202/2022 doscientos dos diagonales dos mil veintidos.** -----  
**LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS.** -----  
**NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN (IJA): 00253 DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES.** ---  
**MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN.** -----

— En la Ciudad de **Guadalajara**, Jalisco, México, siendo las **12 doce horas** del día **30 treinta** del mes de ~~junio~~ del año **2022 dos mil veintidos**, ante mí, **Licenciado ROBERTO RENDÓN ÁVALOS** actuando de forma directa y en mi carácter de **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** certificado por el **Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco** con **número de holograma 00253** doscientos cincuenta y tres, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y que se encuentra ubicado en el número 1515 mil quinientos quince, letra "A" de la calle Tomás Balcázar en la Colonia Alamedas de ésta Municipalidad, de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13, trece, 14, catorce, 18 dieciocho, 22 veintidos, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO CONSTAR:** la formalización del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO**

**ALTERNATIVO** con la intervención de las siguientes -----

**PERSONAS COMPARECIENTES:**

— **LA PARTE SOLICITANTE:** La sociedad mercantil denominada **N2-ELIMINADO 1**  
**N3-ELIMINADO 1** representada por su Administrador  
 General Único **N4-ELIMINADO 1** quien actúa **por derecho propio**,  
 pudiéndose en adelante referirsele como "**LA PARTE SOLICITANTE**". -----

— **LA PARTE COMPLEMENTARIA:** La Asociación denominada **N5-ELIMINADO 1**  
**N6-ELIMINADO 1** representada por su Apoderado Legal **N7-ELIMINADO 1** quien  
 actúa **por mandato de la asociación** y a quien en adelante se le podrá denominar tanto  
 como "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**". -----

— A todos los comparecientes se les podrá denominar en forma conjunta, como "**LAS PARTES**", quienes en este momento expresan de manera libre, espontánea y sin coacción de ningún tipo, su conformidad para sujetarse al cumplimiento obligatorio de los términos a los

N1-ELIMINADO



que dejan sujeto el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** conforme lo siguiente: -----

**DECLARACIONES:**

--- **I.- ASESORÍA Y SOMETIMIENTO:** Reconocen "**LAS PARTES**" que (1) derivado de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromisoria inserta en el presente Convenio, que se transcribe más adelante, Que (2) con motivo de la entrevista presencial de carácter inicial que tuvo lugar en forma previa, ante mí, conforme el "**ACUERDO ALTERNATIVO INICIAL Y PACTO DE CONFIDENCIALIDAD**" que consta en el documento respectivo, bajo el mismo número de expediente que señalo al rubro superior izquierdo de la presente, recibieron la asesoría relativa a sus derechos, obligaciones e información inherente a los **MÉTODOS ALTERNOS** y los beneficios de prevenir y/o solucionar conflictos entre ellos a través de los mismos, respecto de sus relaciones contractuales y jurídicas; El carácter voluntario, profesional, neutral, confidencial, imparcial, ágil y equitativo de éstos; así como la trascendencia y fuerza legal de los acuerdos alcanzados, mismos que deberán hacerse constar por escrito en un **CONVENIO FINAL que podrá ser elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada, como si de cosa juzgada se tratara**, y (3) donde además **designaron al suscrito para realizar por mi conducto la prestación del servicio de MÉTODO ALTERNO** en esta etapa del procedimiento, entonces (4) de forma voluntaria "**LAS PARTES**" expresan su consentimiento y acuerdan celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** de conformidad con el artículo 9 noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, y se obligan también a cumplir, respetar y pasar por todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento que expresan su consentimiento en tal sentido, libre de error, dolo, mala fe, violencia, lesión y reticencia ya que han sido asesorados por profesionales del derecho al momento de realizarse todos los actos que culminan en la elaboración y formalización del presente documento. -----

-- **II.- ORIGEN DEL CONVENIO:** Reconocen "**LAS PARTES**" que el origen motivante del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** es el que se describe más adelante en el cuerpo de este mismo documento, en el inciso "**a)**" del apartado "**ANTECEDENTES**", así como sus efectos jurídicos vinculantes. -----

N8-ELIMINADO





--- III.- **LEGITIMACIÓN JURÍDICA:** En forma recíproca "**LAS PARTES**" se reconocen el carácter con el cual comparecen en este acto, debido a que el presente Convenio es consecuencia jurídica de un acto contractual celebrado entre ellos, que consiste en una PRESTACION DE SERVICIOS que nos ocupa, donde se reconocieron personalidad y legitimación jurídica suficientes en el momento de contratar, por consiguiente dicho pacto de reconocimiento mutuo de personalidad trae consigo la actualización del principio "*res inter alios acta*" que surte efectos entre las partes, aunque sólo sea para ese negocio jurídico, conforme lo establece el criterio de alta jerarquía jurisdiccional que consta en la Tesis con número de Registro 182575 ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco / Novena Época / Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación / Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta / Tomo XVIII, Diciembre de 2003 dos mil tres / Tesis: 2a. CXLVII/2003 / Materia Civil. -----

- IV.- **INEXISTENCIA DE LITIGIOS:** Declaran "**LAS PARTES**" bajo protesta de decir verdad, que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el origen, fines o posible conflicto que es materia del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** y que se someten voluntariamente a la celebración de éste último, acordando libremente su formalización como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos Jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. -----

---V.- **ALCANCES DEL CONVENIO:** Son conformes "**LAS PARTES**" que mediante el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que se celebra, (1) se prevean las consecuencias materiales, legales y jurídicas con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por ellos en este este convenio, (2) que se eviten controversias de interpretación del mismo y que en consecuencia (3) este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** sea considerado **con la misma categoría de Sentencia Ejecutoriada, como si de cosa juzgada se tratara**, tan luego sea ratificado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme lo previsto por el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

---VI.- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Declaran "**LAS PARTES**" que con fundamento en los términos del artículo 2633 dos mil treinta y tres del Código Civil para el Estado de Jalisco y con el objeto



de prevenir futuras controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y/o por el incumplimiento de los acuerdos o consecuencias jurídicas del "**ORIGEN DEL CONVENIO**" descrito en este documento, así como en consideración que los **MÉTODOS ALTERNOS** podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, entonces en base a lo previsto por los artículos 2 segundo y 9 noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, recurren a su utilización mediante el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que se formaliza en este Acto. -----

--- **VII.- AUTORIZACIÓN:** Declaran "**LAS PARTES**" que autorizan expresamente, al suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS** y también a los autorizados señalados en este documento, para que su conducto y en el domicilio mencionado se reciban en su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones, prevenciones o actuaciones que practique el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

**ANTECEDENTES:**

--- a).- Que con fecha de 25 de Octubre de 2018, N11-ELIMINADO 1  
N12-ELIMINADO 1 en su carácter de prestadora de servicios y

N10-ELIMINADO "ASOCIACION CITITOWER", ASOCIACION CIVIL como CLIENTE celebraron un contrato de prestación de servicios cuyo objeto consistió servicios de limpieza a las instalaciones de la

N13-ELIMINADO 65

--- b).- Que en dicho contrato se pactó en la CLÁUSULA SEGUNDA que el servicio sería proporcionado por 2 dos empleados del personal de limpieza del proveedor del servicio, **pero que el número de elementos podría aumentar o disminuir según las necesidades del CLIENTE.**-----

--- c).- Que en dicho contrato se estipuló que el CLIENTE pagaría a al prestador del servicio una cantidad mensual POR ELEMENTO, por la suma de **\$8,389.50 (ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 50/100 MXN)** más IVA, designado para llevar a cabo el servicio contratado, **pactándose que dicha cantidad debía liquidarse a los 5 días hábiles posteriores a la emisión de la factura correspondiente.** -----

--- d).- Que dentro de la cláusula SEXTA de ese contrato se pactó la vigencia del 25 de





Octubre de 2018 al 30 de Abril de 2019; sin embargo, se siguió solicitando el servicio por un mes más, es decir hasta mayo del año 2019.-----

--- e).- Que durante todo el tiempo que se brindó el servicio, EL CLIENTE dejó de pagar al PRESTADOR DEL SERVICIO, 12 facturas por un total de **\$115,740.16 (ciento quince mil setecientos cuarenta pesos 16/100 MXN)**, las cuales se describen a continuación:-----

Factura	Fecha	Concepto	Monto
834	13/11/2018	01 al 15 Noviembre 2018 Limpieza	\$ 9,268.40
870	03/12/2018	16 al 30 Noviembre 2018 Limpieza	\$ 9,268.40
882	12/12/2018	01 al 15 Diciembre 2018 Limpieza	\$ 9,268.40
883	12/12/2018	16 al 31 Diciembre 2018 Limpieza	\$ 9,268.40
920	04/01/2019	01 al 15 Enero 2019 Limpieza	\$ 9,731.82
922	01/01/2019	16 al 31 Enero 2019 Limpieza	\$ 9,731.82
961	30/01/2019	01 al 15 Febrero 2019 Limpieza	\$ 9,731.82
962	30/01/2019	16 al 28 Febrero 2019 Limpieza	\$ 9,731.82
1029	01/03/2019	01 al 15 Marzo 2019 Limpieza	\$ 9,731.82
1030	01/03/2019	16 al 31 Marzo 2019 Limpieza	\$ 9,731.82
1053	26/03/2019	01 al 15 Abril 2019 Limpieza	\$ 9,731.82
1124	16/05/2019	01 al 15 Mayo 2019 Limpieza	\$ 10,543.82

--- c).- "LAS PARTES" reconocen que se tienen diferencias con lo acordado y que dicho acuerdo producía incertidumbre en los términos y condiciones inherentes a sus relaciones jurídicas, pero que acordaron someterse a los Métodos Alternos para evitar y/o prevenir cualquier tipo de controversia por lo cual acudieron al suscrito en términos del procedimiento que nos ocupa, iniciado por conforme se describe en líneas precedentes. -----

--- d).- Que con el fin de resolver en definitiva los alcances derechos y obligaciones recíprocos de las partes intervinientes y evitar conflictos o controversias para ambos, han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de los Métodos Alternos a través de la Mediación, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4º cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco. -----

#### CLÁUSULAS DEL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO:

--- CLÁUSULA UNO. "LAS PARTES" acuerdan que la forma de obtener la resolución de la controversia descrito en este Convenio es mediante los siguientes términos: -----

-- a) "LA PARTE COMPLEMENTARIA" reconoce que el origen de su deuda con "LA PARTE SOLICITANTE" deviene de la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consistió en servicios de limpieza a las instalaciones de la contratante, ubicadas en Avenida N15-ELIMINADO 2, en la que "LA



**PARTE SOLICITANTE**" tiene el carácter de prestadora de servicios. -----

--- b).- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** reconoce y acepta pagar a **"LA PARTE SOLICITANTE"** el adeudo señalado en el inciso E) de antecedentes y acepta pagar, además, la cantidad de **\$ 5,000.00 (cinco mil pesos 0/100 MXN)** por concepto de indemnización, sumando un total de **\$120,740.16 (ciento veinte mil setecientos cuarenta pesos 16/100 MXN)**, mismo que serán pagados en 11 once pagos mensuales de los cuales 10 mensualidades serán por la cantidad de **\$11,000.00 (once mil pesos 0/100 MXN)** y una por el monto de **\$10,740.16 (diez mil setecientos cuarenta pesos 16/100 MXN)** comenzando a ser exigible dichos pagos desde la firma del presente convenio. -----

--- c).- **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** pagará las once mensualidades mencionadas en la cláusula anterior, mediante transferencias bancarias del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta clabe número **N17-ELIMINADO 73** de la cuenta número **N18-ELIMINADO 73** del Banco BANORTE cuyo titular es **"LA PARTE SOLICITANTE"** pagos que deberán efectuarse durante los primeros 15 días de cada mes. La ficha de depósito o el comprobante de la transferencia servirá como recibo de la suma materia del pago. -----

--- d).- **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** incumpla con el pago de una mensualidad en el tiempo y forma pactados, el resto de las mensualidades se harán exigibles a partir de entonces. Asimismo, se establece una pena convencional equivalente a un 50% del total del adeudo principal, además de un interés moratorio del 3% tres por ciento mensual sobre el saldo restante, interés que se causará a partir de la fecha del incumplimiento y hasta la total liquidación del adeudo. -----

-- **CLÁUSULA DOS: "LAS PARTES"** acuerdan que si vencido el plazo descrito en el inciso c) que antecede, LAS PARTES aceptan someterse la Cláusula de Ejecución que se precisa más adelante. -----

--- **CLÁUSULA TRES. OBLIGATORIEDAD.** Son conformes **"LAS PARTES"** en obligarse incondicionalmente a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, condiciones, alcances, pactos o términos previstos por el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**. -----

---- **CLÁUSULA CUATRO. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** -- **"LAS PARTES"** se someten

N16-ELIMINADO 6





expresamente a los Métodos Alternos establecidos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, respecto de la atención y resolución de la totalidad del conflicto conforme el presente documento y en el caso de que se llegara a incumplir con lo pactado y establecido en el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, buscarán lograr la solución de cualquier eventual conflicto o incumplimiento mediante el uso de los Métodos Alternos que se sirva proporcionarles el suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. -----

--- **CLÁUSULA CINCO.- COMPETENCIA JUDICIAL**.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumplan con alguna de las obligaciones asumidas como consecuencia de este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** y por consecuencia resulte necesario llevar a cabo la ejecución forzosa del presente convenio para lograr el cumplimiento cabal y forzoso de tales acuerdos, en los términos del procedimiento que se encuentra inserto en este documento entonces, para el **caso de ejecución forzosa** del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, quedan sometidas "LAS PARTES" desde este momento a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás aplicables y correlativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, así como a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Fuero Común en Materia Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con sede en la Ciudad Judicial que se encuentra ubicada en la Municipalidad de Zapopan, renunciando expresamente al fuero o competencia que por razón de domicilio, ubicación de la cosa o diversa circunstancia les pudiera corresponder, ello de conformidad con lo que establece la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- **CLÁUSULA SEIS.** - Reconocen "LAS PARTES" que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de este instrumento se desprenden. -----

--- **CLÁUSULA SIETE. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD**.- Son conformes "LAS PARTES" y es su libre voluntad elevar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a SENTENCIA EJECUTORIADA, como se de cosa juzgada se tratara, de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto



de confidencialidad respectivo establecido por los artículos que a continuación se mencionan. -----

--- Quedan plenamente enterados "LAS PARTES" del PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: *"La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"*, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: *"El procedimiento se desarrollara mediante sesiones orales comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantara constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrá emplearse en procedimientos judicial."* -----

N20-ELIMINADO 6

--- Por consecuencia de lo anterior, "LAS PARTES", se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa el Estado de Jalisco.-----

----- LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES -----

----- CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA -----

--- **CLÁUSULA OCHO.**- Manifiestan "LAS PARTES", bajo protesta de conducirse con verdad, que están enterados de la obligación que tiene, "LA PARTE SOLICITANTE" de este servicio de MEDIACIÓN, de proporcionar al suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno, así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de su presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con





verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario.-----

----- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA -----

--- **CLÁUSULA NUEVE.**- En caso de actualizarse cualquiera supuesto de incumplimiento o que se presente la necesidad de llevar a cabo el cumplimiento forzoso de lo pactado en el trascurso de este documento, la parte interesada se sujetará a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulará petición de cumplimiento en la **VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA**, por escrito ante Juez Competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** debidamente sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la demás documentación complementaria que corresponda, a efecto de que la autoridad judicial respectiva actúe de conformidad con lo siguiente:-----

--- **A)** Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución forzosa del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, con efectos de "mandamiento en forma" donde ordenará: **realizar una diligencia judicial mediante la cual (1) se haga del conocimiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" la reclamación hecha por "LA PARTE SOLICITANTE" (2) a efecto de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas en el presente Convenio y (3) se le aperciba a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" que (4) en el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" en el momento mismo de la diligencia no acredite haber cumplido en forma oportuna y encontrarse al corriente de todas las obligaciones a su cargo reclamadas, (5) se le requerirá para que las cubra en su totalidad de inmediato y, en caso contrario, se le embarguen bienes de su propiedad a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" suficientes para garantizar el importe del reclamo así como los gastos y costas que genere el procedimiento de ejecución coactiva del convenio Final de Método Alterno (6) sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco,**

N21-ELIMINADO 6



por así permitirlo lo que establece el artículo 522 (quinientos veintidós) fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de los intervinientes la renuncia a dicho orden para el caso de embargo y (7) se procederá al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a favor "LA PARTE SOLICITANTE" conforme las disposiciones relativas contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.-----

--- **B)** En caso necesario, el Juez competente también ordenará se proceda de forma inmediata a la práctica de cualquier diligencia, mandamiento o actuación judicial que resulten necesarias para lograr el cumplimiento de lo pactado en el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, en el entendido que al realizar diligencias judiciales, se podrán emplear los servicios de cerrajeros o en su caso el rompimiento de cerraduras, así como el uso de la fuerza pública, medios de apremio o la intervención de distintas autoridades. -----

N22-ELIMINADO

--- **CLÁUSULA DIEZ. GASTOS Y COSTAS.** - Si cualquiera de "**LAS PARTES**" da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, será responsable de pagar a su cargo todos los gastos y costas que por tales gestiones se produzcan conforme las regulaciones establecidas para tales casos en la legislación aplicable, cuyos importes serán regulados jurisdiccionalmente en la etapa correspondiente como si de ejecución de sentencia tradicional se tratara y en forma independiente al cumplimiento de las obligaciones principales de pago que se establecen con motivo de los acuerdos jurídicos previstos en este **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**. -----

--- **CLÁUSULA ONCE. DOMICILIOS** - "**LAS PARTES**" convienen y expresan, en forma libre y espontánea, que para fines de recibir formalmente cualquier tipo de notificación o aviso que deba hacerseles con motivo de los efectos del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, serán utilizados sus domicilios convencionales físicos (*domicilio donde la parte interesada tendrá por fehacientemente recibida la notificación o aviso de que se trate, con independencia de que sea o no su principal asiento de hogar, negocios o trabajo*), reconociendo expresamente como suyos los que se describen en el apartado "III" del capítulo denominado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HACE CONSTAR:**" visible más adelante en este mismo documento. Asimismo, reconocen y autorizan para que pueden realizárseles comunicados, avisos o





notificaciones vía electrónica o digital a las direcciones de correo electrónico y números telefónicos que también se especifican en el mismo apartado que se menciona en líneas precedentes. -----

--- **CLÁUSULA DOCE. PACTO DEFINITIVO.**- Reconocen "**LAS PARTES**" que las estipulaciones contenidas en el trascurso literal del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que es consecuencia de los acuerdos y efectos del "**ORIGEN DEL CONVENIO**", establecen las reglas de resolución de la relación jurídica que los vincula, por consiguiente no tendrá validez alguna ni, surtirá efecto legal distinto, cualquier tipo de pacto, Contrato, Convenio o acuerdo previo que contravenga o modifique las obligaciones que se abordan en el presente documento. -----

**AUTORIZADOS DE LAS PARTES:**

--- "**LAS PARTES**" autorizan a los Licenciados ROBERTO RENDÓN ÁVALOS y/o LARISA ALEJANDRA PEREZ OCHOA en forma indistinta para: -----

--- (1) Recibir y oír en su nombre, todo tipo de notificaciones, documentos o actuaciones. ----

--- (2) Para solicitar y recibir copias certificadas de la Sanción que se expida en consecuencia del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

--- (3) Además señalan como domicilio para tales efectos el ubicado -----

N23-ELIMINADO 6  
N24-ELIMINADO 2

Municipalidad de Zapopan, Jalisco, con número de teléfono 33-10-13-74-61, correo electrónico: [centro.mediación208@gmail.com](mailto:centro.mediación208@gmail.com) -----

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HACE CONSTAR:**

--- I.- Que conceptúo a todos los comparecientes con capacidad legal suficiente para realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural y que no tengo noticias de que estén sujetos a Estado de Interdicción. -----

--- II.- Que "**LAS PARTES**" están conformes con la fuerza y alcance jurídicos del presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** las cuales han sido adoptadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, lesión, ni mala fe o cualquier otro vicio que afecte la forma, el fondo y las consecuencias del presente documento, y que

N25-ELIMINADO 2



conocen plenamente las consecuencias y repercusiones aquí contenidas, en caso de incumplimiento a lo pactado. -----

--- III.- Que los datos generales de los comparecientes son: -----

--- (1) De "LA PARTE SOLICITANTE": Manifiesta que es una Sociedad mexicana tal cual se acredita con la Escritura Publica número N26-ELIMINADO 97 de fecha 02 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio José Cárdenas Davalos Notario Público Titular número 24 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

Que su Administrador General Único cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a N28-ELIMINADO 1 toda vez que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna. -----

--- El Administrador General Único la señora N29-ELIMINADO 1 manifiesta que es N30-ELIMINADO 22 mayor de edad, casada, empresaria, originaria de N31-ELIMINADO 20 donde nació el día N32-ELIMINADO 21 con domicilio en el N33-ELIMINADO 2 en el N34-ELIMINADO 2 quien se

identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR con Clave de Elector número N35-ELIMINADO 11 expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

--- (2) De "LA PARTE COMPLEMENTARIA": Manifiesta que es una Asociación mexicana tal cual se acredita con la Escritura Pública número N36-ELIMINADO 97 arenta y tres mil doscientos ochenta y nueve de fecha 03 de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la Fe del Licenciado Luis Robles Brambila Notario Público Titular número 18 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Que su Apoderado Legal cuenta con las facultades suficientes para representar en este acto a N37-ELIMINADO 1 así como lo demuestra con la Escritura Publica número N38-ELIMINADO 97 de fecha 09 de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Licenciado Luis Robles Brambila Notario Público Titular número 18 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, toda vez que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna. -----

--- El Apoderado Legal el señor N39-ELIMINADO 1 manifiesta que es N40-ELIMINADO mayor de edad N41-ELIMINADO 25 empresario, originario de N42-ELIMINADO 20 donde nació el día

N27-ELIMINADO 6



N43-ELIMINADO 21 con domicilio en el inmueble

N44-ELIMINADO 65

Jalisco, quien se identifica con **CREDENCIAL PARA VOTAR** con **Clave de Elector** número

N45-ELIMINADO 11 expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**.

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones y documentos aquí mencionados, bajo el mismo número de expediente que le corresponde al presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** como **Anexo 2** dos.

--- IV.- Leído que fue el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** por "LAS PARTES" comparecientes y advertidos de sus alcances y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampan sus huellas digitales, en unión del suscrito **PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**.

"LA [Redacted] ANTE"

N46-ELIMINADO 1

"LA [Redacted] N49-ELIMINADO 6"

N48-ELIMINADO 1

N50-ELIMINADO 58



*[Handwritten signature]*

LICENCIADO ROBERTO RENDÓN ÁVALOS  
PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO  
HOLOGRAMA (IJA) 00253





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
ESTADO DE JALISCO

Expediente IJA: VAL/14774/2022  
Expediente Forma Directa: 202/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 5 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 30 treinta de junio del año 2022 dos mil veintidos, por

N51-ELIMINADO 1

representando a N52-ELIMINADO 1, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio **ROBERTO RENDON AVALOS** con número de certificación 253, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MATB





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



# FUNDAMENTO LEGAL